

ADDENDUM CONTRATO N° CN-JUR-LPM-111/21

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-LPM-111/21 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ COMO "LA PRESTADORA"; CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO 1.2, SE ESTABLECIÓ:

1.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

"...

DÉCIMA. - FIANZA. "EL PROVEEDOR" se obliga a contratar póliza de fianza en favor de "PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerla actualizada durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área Jurídica del "PRD", dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato." ... (Cit.)



I.3 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA ANTES CITADA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DÉCIMA. - GARANTÍA. "LA PRESTADORA" se obliga a presentar cheque cruzado en favor del Partido de la Revolución Democrática "PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área Jurídica del "PRD", dentro de los tres días



ADDENDUM CONTRATO N° CN-JUR-LPM-111/21

hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"

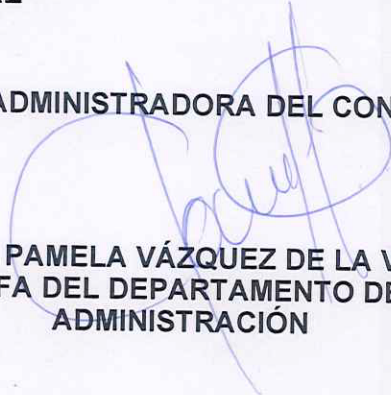


**FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA"



POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN**